UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 781 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 OCT. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables, su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley; del mismo modo, el numeral 10.3 de la acotada ley prescribe que la Policía Nacional y el Ministerio Público sólo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del rector, debiendo éste último dar cuenta al Consejo Universitario o al que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado al estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración en estos casos el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria;

Que, el día lunes 16 de octubre de 2017, los locales de la ciudad Universitaria, han sido tomados a la fuerza por estudiantes de las escuelas profesionales de ingeniería agrícola e ingeniería agroindustrial, dirigidos por la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga (FUSCH), sin que se haya agotado el procedimiento preestablecido, impidiendo las actividades académicas administrativas en las demás escuelas profesionales, no existiendo sustento legal alguno, pese a las reiteradas exhortaciones efectuada por la autoridad universitaria;

Que, mediante Oficio N° 126-2017-UNSCH-R de fecha 05 de octubre de 2017, la autoridad universitaria ha cumplido con informar al estudiante Ronal Gutiérrez Ataucusi Presidente de la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga (FUSCH), sobre la atención a la plataforma de lucha formulado por su gremio estudiantil, referente a la constitución de las comisiones especiales sobre cursos vacacionales para el 2018, TUPA 2017 y MAPRO 2017, nivelación académica, expedientes técnicos de las escuelas profesionales de ingeniería agrícola e ingeniería agroindustrial; pese a ser notificados válidamente, se ha continuado con la toma de locales, los cuales viene causando graves perjuicios a la institución;

Que, en tal consideración es necesario ejercer el principio de autoridad, por lo que al no existir condiciones para la continuidad de las actividades académicas, se hace necesario suspender dichas actividades; asimismo disponer las acciones necesarias para la recuperación de los locales tomados indebidamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 781-2017-UNSCH-CU

Que, por unanimidad, los miembros del Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, han autorizado al rector a tomar acciones dentro del marco legal para la recuperación de dichos locales y evitar este tipo de acciones por parte de los estudiantes dirigidos por la Federación de Estudiantes (FUSCH);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER las actividades académicas a partir del 17 al 22 de octubre de 2017, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones legales correspondientes dentro del marco legal para la recuperación de los locales tomados, debiendo dar cuenta de dichas acciones.

Artículo 3°.- RESPONSABILIZAR a la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga (FUSCH), de las consecuencias que se pudieran generar por la toma de locales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado/Vicerrectorados (02) /Facultades (09)/Escuelas Profesionales (29)/Escuela de Postgrado/SUNEDU
Departamentos Académicos (13) /Oficina General de Administración/Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)Centro Federado de Estudiantes de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroindustrial/SUD-UNSCH/FUSCH
SUTUNSCH/Archivo
CAZP